

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.166

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Menleó Solé, Isabel Moreno Prieto, Dolores Parra Artacho, Juan Andrés Barrera Ruiz, José Villa González, Vicente Arcos Hurtado, Juan Delgado González Vicente Navas Hurtado, Felipe Ruiz Barco, Cristóbal Ventura Verdejo, Bartolomé Arrabal Guerrero, Miguel Pérez Guerrero, Andrés Pérez Fuentes, Salvador Pérez Piqueiras, vecinos de Encina Reales; y Manuel Varela Iglesias, vecino de Jauja, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Lucena, que actuará en dicha población.

Córdoba 5 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4. 167

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de diez de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Rivas García, Francisco Cobos Jurado, Juan Lucena Tenor, Julián Jaraba Toboso,

Lorenzo Morales Ruiz, Antonio Ruiz Moreno, Leonardo Tejero Gómez, Josefa Gómez Toril, Celestino Calvo Calvo, Gabriel Pulido Estevez, Pablo Campos Moyano, Vicente Lopera García, Antonio Mora Expósito, Carmen Areales Rodríguez, Francisco Santiago Aguilas, Antonio Pantoja Expósito, Fidel Carretero Barbero, Fidel Calero Calero, Antonio Muñoz Muñoz, Antonio Pulido Infante, Fidel Garrido Calero, Emilio Mora Expósito, Antonio Nevado Torres, Antonio Martínez de la Torre, Antonio Soto Aguilar, Carmen Muñoz Moreno, Alfonso Nevado López, Federico Domínguez Gallardo, Ezequiel Ruiz Llergo, Hilario García Ferrer, Ana Josefa Gómez Capilla, José Franco de la Fuente, José Marta Conde, José Cabello López, Manuel Gómez Morales, José Ramírez García, Ildefonso Calero Torres, Rafael Martínez Areales, Rafael Calvo Nevado, Manuel Soto Aguila, Manuel García Cantador, José Alcaide de la Fuente, José de la Fuente Lanzas, Miguel Lopera García, Pablo Paño Sedano, Manuel Gómez Toril, Expiridión Martínez Sánchez, vecinos de Villaviciosa; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda, que actuará en esta capital.

Córdoba 6 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.173

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eugenio Pérez Mariscal, vecino de Villaviciosa, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del Distrito Izquierda que actuará en esta capital.

Córdoba 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.174

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Garrido Luque, vecino de Carcabuey, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Priego, que actuará en dicha población.

Córdoba 4 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 4.175

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Carreras Pons, y Francisco Azo-

rín Izquierdo, vecinos de Córdoba, habiéndose nombrado Juez Instructor al Magistrado de esta Audiencia don Antonio J. de Rueda y Roldán, que actuará en dicha población.

Córdoba 7 de Octubre de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 4.211

Inspección provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de Octubre) se declara oficialmente la epizootia de rabia en todo el término municipal de Iznájar, el que habrá de considerarse como zona infecta y como sospechosa los términos municipales limítrofes.

Esta declaración oficial, lleva consigo la vacunación obligatoria de todos los perros del término de Iznájar, los que no podrán circular sin estar previamente sometidos a dicha vacunación y provistos del correspondiente bozal, siendo capturados y muertos por los agentes de la Autoridad, los que no reúnan las dos condiciones anteriores, debiendo ponerse en práctica cuantas medidas para la citada enfermedad previenen los artículos 218 al 223 inclusive del mismo Reglamento.

Las infracciones cometidas por propietarios de dichos animales, serán castigadas por mi Autoridad, debiendo cooperar en el cumplimiento de lo que se ordena las fuerzas de la Guardia civil del Puesto de la citada localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 4.212

Ante la denuncia formulada por los señores don Sebastián Rey Padilla y don Francisco Alcaraz Polo, Gestores Administrativos (antes Agentes de Negocios) denunciando frecuentes casos de intrusismo, se hace saber, que, en cumplimiento de preceptos legales, se sancionarán los casos que se comprueben y por el presente se previene, para que los que se encuentran en este, suspendan sus actividades o se coloquen en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 9 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.159

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 31 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 15 de Mayo de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don José Gil Lomares, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por don José Gil Lomares, y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anto-

nio Escribano, Agustín Romero, José Eguilaz, Francisco Marroyo, P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 30 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

CARRETERAS

Circular núm. 4.186

Para la venta, en pública subasta, del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de esta provincia correspondientes a todas las comprendidas en la zona liberada, se ha señalado por esta Jefatura el día veintiuno (21) de Octubre actual, a las doce (12) horas.

La subasta se celebrará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle Juan José de la Colina, número uno, en la forma que se previene en la Instrucción de diecinueve de Julio de mil novecientos trece, haciéndose la enajenación con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Este anuncio pliego de condiciones mencionado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los señores Alcaldes darle la mayor publicidad, exhibiéndolo en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de subasta será el de quince mil pesetas, (15,000'00 pesetas), siendo preciso para tomar parte en la misma consignar previamente en la Caja General de Depósitos de esta provincia la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, (450'00), como garantía.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta las trece (13) horas del día diecinueve (19) del presente mes, en pliegos cerrados, acompañadas de otros, en sobre abierto, que contenga el resguardo de depósito que se exige como garantía.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º Es objeto de esta subasta la enajenación del fruto pendiente de los olivos del Estado existentes en todas las carreteras de esta provincia que se hallen dentro de la zona liberada.

Artículo 2.º La cantidad y calidad de los frutos objeto de esta subasta, será la que se encuentre en los olivos el día de la recolección, sin responder el Estado, por ningún concepto, de mermas en la cantidad ni defectos en la calidad del fruto.

Artículo 3.º La recolección de la aceituna será de cuenta del rematante, empleando los procedimientos usuales del país para llevar a cabo

dicha operación en el plazo que le convenga.

Artículo 4.º El tipo para remate será el de quince mil pesetas (15,000 pesetas), a que asciende la valoración aproximada de dicho fruto.

Artículo 5.º Una vez hecha la adjudicación de la subasta, el contratista queda obligado, en el improrrogable plazo de cinco días, a verificar en esta Delegación de Hacienda el ingreso de la cantidad porque se haya comprometido a tomar a su cargo dicha enajenación, y transcurrido dicho plazo, será rescindido el compromiso, con pérdida de la fianza,

Artículo 6.º La garantía para licitar será de cuatrocientas cincuenta pesetas, (450 pesetas), que se consignarán en la Caja General de Depósito de la provincia.

Una vez hecha la adjudicación de la subasta, se ordenará la devolución de los depósitos pertenecientes a las proposiciones que no hayan obtenido la adjudicación, y respecto al del adjudicatario, se ordenará la devolución cuando éste presente la carta de pago que justifique haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a favor del Tesoro público, la cantidad a que asciende el remate, y el recibo de haber abonado el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de Octubre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del fruto pendiente de los olivos propiedad del Estado existentes en las carreteras de la provincia de Córdoba comprendidas dentro de la zona liberada, se comprometo a abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, (en letra), (aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escritas en letra, que el proponente se compromete a abonar por el aprovechamiento de los frutos subastados, así como en toda aquella en que se añada una cláusula).

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de cuatro cincuenta pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, mas un timbre benéfico de diez céntimos, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con ambos requisitos cumplidos.

Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Territorial Pueblos

Núm. 4.198

Publicado por esta Administración el señalamiento de la riqueza imponible por que han de tributar en el próximo ejercicio de 1938 los Ayuntamientos de esta provincia y con el fin de evitar todo género de dudas en la exacta formación de los documentos cobratorios, de hacer eficaz y uniforme la acción de los funcionarios que han de intervenir en ellos y evitar por todos los medios posibles que se susciten obstáculos que puedan oponerse a la aprobación de los aludidos documentos, se estima oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º letra b) del R. D. de 30 de Junio de 1926, corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia la confección para el próximo ejercicio de 1938 de padrones y listas cobratorias con sujeción a los modelos oficiales, no pudiendo establecer otros recargos que los reconocidos y autorizados por la Superioridad.

Estos documentos debidamente reintegrados conforme a lo dispuesto por la vigente Ley del Timbre, se formarán por riguroso orden alfabético de calles y números, sin establecer distinción entre las cuotas anuales semestrales y trimestrales, ni así como entre los contribuyentes que sean vecinos de la localidad, de aquellos que no tuvieren la condición forasteros.

2.ª Se figurarán en las listas cobratorias los recibos anuales en el segundo trimestre y los semestrales en el primero y segundo, conforme se ha venido efectuando en años anteriores.

3.ª Que el plazo máximo fijado por la R. O. fecha 22 de Octubre de 1926 para la presentación en esta Oficina de los mencionados documentos termina el 5 de Noviembre próximo, transcurrido el cual sin haberlo verificado serán exigidas sin nuevo aviso las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

4.ª El importe de la décima para el paro obrero y el del recargo transitorio del 2'50 por 100 se calcularán únicamente sobre las cuotas del Tesoro y se figurarán en columnas separadas y a continuación e independiente un recargo de otro, para lo cual se habilitarán del impreso las que sean necesarias.

5.ª En el estado gradual de cuotas y contribuyentes deberá figurar incluido el importe del 10 por 100 de paro obrero y 2'50 por 100 de recargo transitorio donde lo hubiere y con arreglo a el total general hacer la correspondiente clasificación.

Encarezco a los señores Alcaldes la puntual observancia de las prevenciones contenidas en la presente Circular, en evitación de las sanciones

a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Córdoba 7 de Octubre de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El Oficial del Negociado, P. Antonio Sempere.
—V.º B.º: El Administrador, Gil.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 3.827

Extracto de acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Agosto de 1937, que formula el Secretario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios y demás funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas con asistencia de los señores Gestores don Pedro Vera Alcalá, don Enrique Montoya Tejada y don Fernando González Medina, e Interventor don Juan Espejo Campaña y Secretario accidental Oficial de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron los siguientes pagos: A Industrias Sanitarias 958'20 pesetas; A hijos de Domingo Queralt por productos medicinales, 64'35 pesetas; Al Laboratorio Arranz por el mismo concepto expresado, 140'30 pesetas; A Química Comercial y Farmacéutica S. A. por igual concepto 175'45 pesetas; A Manuela Guardado, por timbres para reintegro de documentos de quintas 418'95 pesetas; A la Imprenta Helios por material suministrado a Secretaría, 177'25 pesetas; A Antonio Cantizani por servicio de auto a las Navas y a Moriles con el Médico Tocólogo 20 pesetas; A Antonio Ramírez por dos servicios de auto a Cabra uno con el señor Alcalde y demás claveros, y otro con el Depositario, 30 pesetas; A la Imprenta la Unión por material para Quintas, 127 pesetas; Al Perito Aparejador por pago de jornales invertidos, 36'75 pesetas; A José Herencia por importe de cinco ataúdes para adultos y 24 para párvulos a razón de 25 pesetas respectivamente, 200 pesetas; Al Licenciado Farmacéutico señor Jiménez por medicamentos para la Benéfencia, 16'30 pesetas.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Julio anterior.

Se aprobó la cuenta que presenta el señor Perito Aparejador importante 83'80 pesetas por adquisición y colocación de persianas en las oficinas municipales.

Reparar según solicita el señor Comandante del Puerto de la Guardia civil, el pasillo que conduce al pabellón cuya obra importa según el Perito Aparejador, 30 pesetas.

Conceder a los vecinos de esta Gonzalo Beato Hidalgo y Romualdo Roja Ortega el suministro de agua potable, accediendo a su solicitud en la casa número 31 de la calle San Pedro y número 29 de Melón Grande respectivamente, facultando a la Presidencia para que otorgue el correspondiente contrato a cada uno.

Admitir la renuncia que presenta del cargo el guardia municipal Rafael Pino Gómez.

Admitir igualmente la dimisión del Profesor de la Banda de música don Juan José Moreno Molero, acordándose igualmente declarar la vacante que produce y notificar este acuerdo a la Intervención de fondos.

Darse por enterada la Comisión municipal Gestora del oficio del Director accidental de dicha Banda participando que el Profesor de la misma Francisco Moreno Osuna, ha dejado de pertenecer a la misma, y se acuerda declarar vacante el cargo y notificarse a la Intervención de fondos.

Aprobar la propuesta que hace a la Corporación el Director accidental de la Banda municipal de música, sobre la organización de esta, modificada que ha sido en la anterior por las dimisiones de asistencia a que antes se hace mérito.

Acceder a lo solicitado por José Herencia López en nombre de Juan Luis Calzado Lara, de adquirir en propiedad la bovedilla número 19 fila 7.ª, grupo 10 del Cementerio municipal, abonándose por el interesado en la Caja municipal las 500 pesetas que tal concepto, marca la vigente tarifa del Cementerio.

Desestimar la petición de los señores Médicos Titulares, que reclaman se les abone la gratificación que le corresponde por los servicios que vienen prestando en la Casa de Socorro, en razón a que los servicios que alternativamente prestan en ella, lo son por el Médico titular de referida casa don Carlos Rodríguez Ruiz de Castroviejo.

Dejar aplazado para otra sesión el ocuparse del servicio médico en la barriada de las Navas del Selpillar.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, según interesa respecto a la reclamación que formulan el Contratista de los contratos de obras de los grupos Escolares, de no ser cierto lo que dicen estos, razonando cumplidamente dicho informe con citación de los fundamentos legales en que se apoyan.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para presentar a los Reclutas del reemplazo de 1939 en la Junta de clasificación y revisión de esta ciudad al Vocal Gestor don Pedro Vera Alcalá, al que se le comunicará de oficio así como a dicha Junta.

Desestimar la instancia de Juan Ruiz Rodríguez, vecino de Rute, en la que solicita que por la Alcaldía se expida un documento que acredite pertenece a dicho solicitante la piedra que dice existe en el camino vecinal de la cantera de Montoro a Rute en la Cuesta del Espino.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas con asistencia de los señores Gestores don Fernando González Medina, don Pedro Vera Alcalá, y don Enrique Montoya Tejada, Interventor de fondos don Juan Espejo Campaña y Secretario accidental Oficial de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón.

Se aprobó el acta de la anterior. Pagar a Miguel Algar por suministro de cebada y paja para los caballos de la Guardia civil de este Puerto, 331'32 pesetas.

Aprobar la cuenta de Depositaria correspondiente al segundo trimestre

del actual ejercicio de las operaciones de ingresos y pagos realizados desde primero de Abril al 30 de Junio.

Reparar el mobiliario de la Alcaldía que tiene algunos desperfectos que según el señor Perito Aparejador municipal asciende su importe a 30 pesetas.

Autorizar a los vecinos de esta doña Pilar Ortiz López, don Gonzalo Muñoz Moreno y doña Elena Jiménez Pérez, para establecer en la vía pública puestos de geringos en la puerta de su domicilio. Plaza del Coso número ocho, en el sitio denominado Puente de San Juan y en la esquina de la calle Alamos con la de Santiago respectivamente.

Modificar algunos artículos del Reglamento del Matadero y venta de carne.

Interesar que el Interventor de fondos presente las facturas y cuentas que recientemente se han pagado por material de música, con destino a la Academia y Banda de Música, para en su vista acordar lo que proceda sobre la petición del Maestro accidental de dicha Banda que solicita más material.

Conceder al Delegado de este Ayuntamiento en la aldea de Jauja, don Adriano Hidalgo Berjillos, dos meses de licencia para ausentarse accediendo a su solicitud, y que para sustituirle nombra a don Antonio González Chicón.

Se dió por enterada la Comisión del oficio de la Excmo. Diputación provincial, relativo a débitos de los Ayuntamientos a las mismas no ha lugar al embargo de los ingresos por débitos a la Mancomunidad Sanitaria, y que también se dispone las demás circunstancias que expresan la orden de 7 de Julio de 1936, con relación a la provincia de Córdoba que se encuentre en análogas circunstancias que el de Castro del Río.

Sesión extraordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, con asistencia de los señores gestores don Pedro Vera Alcalá, don Enrique Montoya Tejada y don Fernando González Medina e Interventor de Fondos don Juan Espejo Campaña y Secretario accidental oficial de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón.

Se acordó por unanimidad, después de un detenido estudio de las solicitudes presentadas de los concursantes para proveer la vacante de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento nombrar con carácter interino, a don Eugenio Álvarez García, por reunir las condiciones legales y reglamentarias para desempeñar la plaza ya que posee el título de Abogado y pertenece al Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, con asistencia de los señores gestores don Pedro Vera Alcalá, don Enrique Montoya Tejada y don Fernando González Medina e Interventor de Fondos y Secretario accidental oficial Mayor de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 13 del actual.

Se aprobaron los siguientes pagos: a la Hacienda derechos de aferición de peso y medidas propios de este Municipio, 47'11 pe-

setas; a Rodríguez Jiménez y Compañía reembolso por impresos para confección de censo pecuario, 25 pesetas; a la Imprenta "La Unión" por un libro de piel de tela inglesa para el registro civil, 45 pesetas; a Manuel Lara valor de doce docenas de escobas de rama, 40'20 pesetas; a la Química Comercial y Farmacéutica S. A. importe de productos medicinales, 104'46 pesetas; a Fernández Gómez S. A. por igual concepto, 103'31 pesetas; a Viuda de Restituto Matute por igual concepto, 47'94 pesetas; al Laboratorio Arranz por idem, 13'90 pesetas; a Antonio Escudero Rueda porte de ferrocarril de productos medicinales 9'90 pesetas; a José Peñalver importe de 15 fanegas de yeso de piedra para cerrar bovedillas en el Cementerio 17'25 pesetas; a Francisco Jiménez Ramírez gratificación como tallador de los mozos de los reemplazos de 1938 y 39, 250 pesetas; a Manuel Castillo por reparación del ventilador de la Alcaldía, 4'50 pesetas; a la Imprenta Tenillado, por 50 recetarios con 200 hojas numeradas 166'50 pesetas; al Perito Aparejador por pago de jornales invertidos, vertiendo escombros al vertedero municipal, 73'50 pesetas; al Perito Aparejador por idem en el cultivo y cuidado de jardines públicos, 63 pesetas.

Que el señor Perito Aparejador forme proyecto del presupuesto para atender a los gastos que ocasionen la limpieza de las cunetas de la Ronda de la población atendiendo al oficio que dirige a esta Alcaldía y que dicho presupuesto lo presente a la misma para su aprobación si procede.

Que se proceda a la limpieza de los pilones de las fuentes-abrevadero, calculado su coste por el señor Perito Aparejador en 60 pesetas.

Aprobar la liquidación o cuentas justificadas que presenta el señor Perito Aparejador municipal de varias obras ejecutadas por acuerdos anteriores como son: construcción de bovedillas para enterramiento de los muertos en campaña, importante en 420 pesetas; reparación de un piso en la Casa-Cuartel de la Guardia civil, 30 pesetas; en las obras de construcción de acometida al alcantarillado en general del edificio destinado a Hospital Militar de la Plaza 750'50 pesetas, y en las obras de conservación del edificio del Cuartel de la Guardia civil aprobadas en la sesión de 28 de Mayo último, 698'19 pesetas.

Que por sistema de administración se lleve a cabo la ejecución de obras para la reparación del Matadero público de la Aldea de Jauja importante 633'80 pesetas, según presupuesto que presenta el maestro de obras de dicha Aldea, Francisco Cañete Santaella.

Conceder el suministro de aguas potables de este Ayuntamiento a los moradores de las casas número 2, de la calle Ballesteros, número 52 de la calle General Alaminos Chacón, y número 8 de la de Juan Blázquez, para el servicio de los mismos Antonio Hidalgo Bergillos, Rafael Benítez Aguayo y Manuel Cano Cruz respectivamente.

Ratificar el nombramiento hecho por la Alcaldía el día 19 de Agosto de Guardia municipal de este Ayuntamiento a favor de don Antonio López del Río, ratificando el Decreto de la Alcaldía y que el nombramiento se notifique a la in-

intervención de fondos, al interesado y al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Quedar pendiente para su estudio y resolución el escrito que suscribe con fecha 18 de los corrientes, don Joaquín Montilla Domingo, Médico titular en unión de otros tres de su clase y el Tocólogo don Albino Ramírez Ross, pidiendo revocación del acuerdo de esta Comisión, fecha 6 de Agosto, denegando la retribución que solicitan correspondiente a los servicios facultativos que alternativamente prestan en la Casa de Socorro en sustitución del Médico de la misma don Carlos Rodríguez Ruiz de Castroviejo que actualmente presta sus servicios médicos en el Hospital Militar de Córdoba.

A propuesta de la presidencia, que no se celebre ninguna clase de fiestas en los días 8, 9 y 10 del mes de Septiembre próximo, y quede reducida la denominada feria del Valle al mercado de ganados, haciéndose público este acuerdo para general conocimiento.

Que la presidencia dirija cartas a varias de las casas comerciales dedicadas al suministro de material de música, interesándole faciliten presupuesto o nota de precios de material, consignado en la relación formada por el Director accidental de la Banda de música, teniendo en cuenta, los antecedentes suministrado por el señor Interventor de Fondos, respecto a las cuentas pagadas recientemente, para en vista de dichas notas o presupuestos resolver la adquisición.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, con asistencia de los señores gestores don Pedro Vera Alcalá, don Enrique Montoya Tejada y don Fernando González Medina e Interventor de Fondos don Juan Espejo Campaña y Secretario accidental Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Fernando Muñoz Aragón.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron lo siguientes pagos: a Artes Gráficas por material de escritorio para la Secretaría, 72'05 pesetas; a Amparo Delgado por sellos para franquicia del farmacéutico municipal, 17'85 pesetas; a la Electra industrial Española por fluido eléctrico suministrado para las dependencias municipales (doce recibos) 100'79 pesetas; a la Empresa Ramírez porte de ida y vuelta a Córdoba de una máquina de escribir para su arreglo, 14'30 pesetas; a Salvador Orellana por dos cortinas de crudillo para las dependencias municipales, 24 pesetas; a Rafael Serrano García, por cinco litros de gasolina para el servicio de aguas, 4'55 pesetas; al mismo por diez litros de gasolina para el funcionamiento de la camioneta de transportes, 7'60 pesetas a Cristóbal Redondo, valor de 12 fanegas de polvo de cal para los enterramientos en fosas del Cementerio 21 pesetas; al Perito Aparejador, por pago de jornales invertidos en el arreglo y cultivo de los jardines públicos, 36'75 pesetas; al mismo por idem extendiendo escombros en el vertedero municipal, 36'75 pesetas; al Laboratorio Arranz por importe de productos medicinales 134'05 pesetas; a la Imprenta "La Unión" valor de un libro para el registro de matrimonios, 40 pesetas; a Francisco

Muñoz por valor de 8 fanegas de cebada para los animales del Paseo de Rojas, 130'50 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos municipales, formados por capítulos y artículos según presenta Intervención para su vigencia en el mes de Septiembre próximo con un total que arroja de 175'130'50 pesetas.

Nombrar para conocer de los distintos servicios de la administración municipal las siguiente delegaciones, según se distribuyen entre los Gestores de esta Corporación, a saber:

Primera delegación

Matadero, Mercado, Cocina popular, ferias y vía pública:

Don Pedro Vera Alcalá, propietario.

Don Enrique Montoya Tejada, suplente.

Segunda delegación

Hacienda, arbitrios, régimen interior, guardia municipal, incendios y tránsito rodados:

Don Enrique Montoya Tejada, propietario.

Don Fernando González Medina, suplente.

Tercera delegación

Obras públicas y particulares, policía urbana y rural, aguas, alcantarillado, parques, asistencia pública y social y cementerio:

Don Fernando González Medina, propietario.

Don Pedro Vera Alcalá, suplente.

Quedar enterados de haber cesado el jardinero municipal Angel Urbano Egea, por haber sido llamado al servicio militar, según comunica en su oficio el señor Perito Aparejador municipal.

Nombrando para sustituir a dicho jardinero con carácter provisional o interino a Manuel Urbano Egea, reconociéndole el derecho para que perciba el sueldo desde el día 23 de este mes de Agosto.

Nombrar comisionado para la revisión de quintas del primer semestre del reemplazo de 1939 al Gestor don Enrique Montoya Tejada para que acompañe y garantice ante la Junta de clasificación y revisión de esta ciudad, el día 31 del mes de Agosto, a las nueve de la mañana, a los mozos de expresado reemplazo.

Que se ejecuten por administración la limpieza de las cunetas de la Ronda de la población, que calcula el señor Perito Aparejador, que su coste aproximadamente será el de 400 pesetas.

Aceptar la propuesta del señor Perito Aparejador de ampliar el presupuesto de las reparaciones efectuadas en la conducción de aguas del "Caracolillo", por tener todavía que recorrer parte de ella y reconstruir la arqueta de unión de esta tubería con la de los depósitos de la calle de Rute, en 200 pesetas.

Desestimar la petición de don José Moya Lizcano, vecino de ésta que solicita se le nombre para ocupar una plaza de Auxiliar Administrativo de estas Oficinas municipales, por ser desfavorable los informes adquiridos.

Nombrar con carácter provisional o interino a don Antonio Delgado Manjón-Cabeza para el cargo de Auxiliar segundo de la Secretaría municipal, con el haber de 2.000 pesetas, por ser favorables para dicho señor los informes que se han recibido.

Aprobar el extracto, de los acuer-

dos municipales adoptados en las sesiones celebradas por esta Comisión Gestora, en el mes de Julio último.

Y para su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, extendiendo el presente que visa el señor Alcalde en la Casa Consistorial de Lucena a 9 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Eugenio Alvarez.—El Alcalde, García.

Don Eugenio Alvarez García. Secretario interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la minuta borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Gestora del mismo, se halla el siguiente

Particular: Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto, formado por el Secretario que refrenda, si bien haciendo constar la siguiente rectificación del error que aparece en dicho extracto y que dimana de lo que se consigna en el acta de la sesión ordinaria del día 6 de Agosto que dice:

A Antonio Ramírez por dos servicios de auto a Cabra uno con el señor Alcalde y demás Claveros, y otro con el Depositario, 30 pesetas se entenderá rectificado en la forma siguiente: A Antonio Ramírez por dos servicios de auto a Cabra uno con los Claveros para ingresar en la Sucursal del Banco de España en Cabra en calidad de depósito a disposición del Crédito Local, la cantidad de 140.743'30 pesetas, toda vez que el Alcalde no hizo viaje alguno por sí a dicha ciudad, sino el referido como Clavero.

Lo copiado concuerda con su original a que me remito. Y de orden del señor Alcalde y con su visto bueno expido la presente en la Casa Consistorial de Lucena a 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Eugenio Alvarez.—Visto bueno: El Alcalde, García.

CORDOBA

Núm. 4.134

Habiéndose solicitado por la Cooperativa de Producción Consumo de la Caja de Auxilios del Ramo de Ebanistas y Similares de esta capital, autorización para intalar en la casa número seis de la calle Santa Marta un motor, eléctrico de 7,50 H. P. necesario para accionar una máquina de aserrar, se anuncia al público tal petición a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos con domicilio en fincas colindantes y demás personas a quien la instalación interese, formular por escrito y ante mi autoridad dentro de in-

dicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

Núm. 4.187

Negociado de Gobernación

Por el presente se convoca oportuna subasta para enagenar por este procedimiento un coche automovil marca «Hudson» propiedad de este Excmo. Ayuntamiento que ha estado dedicado al servicio de las Comisiones municipales y de las oficinas técnicas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día veinte actual en el despacho oficial de la Alcaldía.

Los licitadores en la subasta pueden pedir cuantos datos deseen autorización para ver el automóvil que se encuentra depositado en Huerta del Rey.

El tipo de la licitación es el de TRESCIENTAS pesetas en que ha sido valorado el automóvil por los técnicos municipales.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Coello.

JUZGADO

MONTILLA

Núm. 3.954

Don Miguel Cruz Cuenca, suplente de primera Instancia Montilla.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en expediente de declaración de herederos abintestato del fallecido José Díaz Olineli o Achineli, con cuyos nombres se le conocía en esta ciudad en su era vecino, en fecha ocho del mes de Junio, sin otorgar testamento, siendo natural de la ciudad de Málaga, estando casado al tiempo de su fallecimiento con Emilia Ruiz Rubio, y careciendo de ascendientes, descendientes y colaterales no constando que exista con derecho a la herencia de sus bienes más herederos que su expresada esposa que solicita tal declaración, y conformidad con lo que determina el artículo noventa y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil se llaman al presente a los que tengan derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo por término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Málaga y sitios de costumbre en esta localidad se expide el presente.

Dado en Montilla a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Juan Delgado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA